

NUMERO:

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA:

VENTASFORTE S. A.---

CUANTIAS: CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 2.000,00
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 1.000,00
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del
Ecuador, hoy Veinticuatro de Junio de dos mil diez, ante mí, DOCTOR PIERO
AYCART VINCENZINI, Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil,
comparecen por sus propios derechos las siguientes personas: a) SANTIAGO LUIS
GARCIA WILLIAMS quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo; b)
MARIANA SONIA DE JESUS WILLIAMS WILLIAMS quien declara ser
ecuatoriana, soltera, ejecutiva. Domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas
capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos
documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a
celebrar esta escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA,
sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera
libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:
SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
incorporar una por la cual conste la Constitución de Compañía Anónima y demás
declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:
CLÁUSULA PRIMERA PERSONAS QUE INTERVIENEN Comparecen a
celebrar este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la
Compañía Anónima denominada: VENTASFORTE S. A., a) SANÇA CONTRACTOR S. A., b) SANÇA CONTRACTOR S. A., b) SANÇA CONTRACTOR S. A., c) SANÇA CONTRACTOR S. C.
GARCIA WILLIAMS quien declara ser ecuatoriano, soltero etecutivo.
MARIANA SONIA DE JESUS WILLIAMS WILLIAMS quen declarat ser
ecuatoriana, soltera, ejecutiva. Todos por sus propios derechos y domaridados en la

ciudad de Guayaquil. CLÁUSULA SEGUNDA: La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañias, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicable y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: ESTATUTOS DE LA COMPANIA ANÓNIMA DENOMINADA VENTASFORTE S. A. <u>CAPÍTULO PRIMERO:</u> DURACIÓN <u>DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, FINALIDAD,</u> **DOMICILIO.-** ARTÍCULO PRIMERO.- Constituyese en esta ciudad la compañía anonima que se denominara VENTASFURTE S.A., de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. ARTÍCULO SEGUNDO.- El OBJETO SOCIAL de la compania es dedicarse a: A importar, exportar, comprar, vender al por mayor y menor, distribuir, arrendar, producir, fabricar, instalar, dar mantenimiento y reparar toda ciase de equipos y demas bienes a saber: Maquinas y maquinaria para la industria y la agricultura; Equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones; Toda ciase de aparatos y suministros electricos incluyendo electrodomesticos y computadoras; Teléfonos celulares, repuestos, tarjetas de prepago, accesorios y todas sus actividades conexas; 10do tipo de materiales de construccion; 10da clase de artículos de ferretería; Equipo especial contra incendios; Suministros para bombeo; Equipos de seguridad tanto para vehículos, personas, domicilios, empresas, negocios e industrias; Artículos de deporte y atletismo; Equipos, muebles e instrumentos medicos, quirurgicos, dental y de laboratorio, reactivos, material de curacion, equipos de radiografía, e implementos de uso hospitalario en general; Productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama industrial, agricola, veterinaria, numana, profiláctica o curativas en todas sus aplicaciones y formas; Medicinas; Medicinas naturales; Aparatos e instrumentos opticos y accesorios para offalmología, ientes, gafas; Productos dietéticos; Productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetai; Productos de consumo masivo, incluyendo: contiteria, lacteos y sus derivados, cárnicos, embutidos y sus derivados; Artículos para la higiene personal y

de limpieza en general; Productos especiales para bebés; Bebidas y aguas gaseosas, agos de nesa, purificación, envasados, jugos bebidas energéticas e hidratantes; nos y bebidas alcohólicas; Artículos de bazar, perfumería y cosméticos; 🖋 de libros; Papelería, suministros de oficina, antigüedades, obras de arte y artesanías; Máquinas fotocopiadoras, impresoras, tintas y accesorios; Equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa; Juguetes y juegos infantiles; Productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; Ropa, prendas de vestir, calzado e indumentaria, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que la componen, así como todas sus actividades conexas; Artículos y bienes para la actividad metalmecánica; Joyas, oro, piedras preciosas, semijoyas y artículos conexos; Productos de cuero, telas y otros materiales similares; Toda clase de pieles; Pinturas, barnices y lacas; Productos de hierro y acero; Muebles de oficinas, vivienda y modulares de todo tipo; Todos los tipos de productos derivados del petróleo, tales como: benzina, gasolina, diesel, gas, kerosén, asfalto, etcétera; Insumos para la actividad petrolera y conexa, incluyendo equipos, materiales, instrumentos, repuestos, partes y accesorios; Equipos pesados y camineros; Toda clase de vehículos automotores sus repuestos, accesorios y lubricantes, así como para vehículos y/o herramientas para taller mecánico y para taller para lubricadoras; concesión de Administración de parqueo y parqueaderos; Embarcaciones mayores y menores; Tractores, motocicletas, motores nuevos o usados; Aeronaves y sus motores, equipos, accesorios, instrumentos y partes; Maquinaria liviana y pesada para la construcción; Equipos y suministros para climatización y refrigeración; Contenedores; Materia prima de productos de cualquier tipo, variedad y estado; B) A realizar actividades comerciales relacionadas con el objeto social de la compañía, mediante la adaptisticio de franquicias de marcas de productos o servicios; Adquirir, explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabaj como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos de alados;

Actividades de intermediación comercial: cobranza de cuentas, compra-venta de pequenas o medianas empresas, promociones comerciales; C) instalación, explotación y administración de: Supermercados, tiendas de comercio mayorista diverso, así como todo tipo de comercio ai por mayor y menor, tiendas naturistas y aimacenes de productos naturales, almacenes de repuestos y material telefónico, electrónico o de computación, locales de venta y distribución de telejonos celuiares, tarjetas de prepago, repuestos y accesorios; D) Proporcionar servicios profesionales, empresariales e industriales relacionados con el objeto social de la compania y conforme a la ley; Servicios contables, administrativos; Servicios técnicos y especializados en instalación, mantenimiento y reparación de equipos, maquinarias industriales, motores, aparatos y equipos eléctricos, electrónicos y de telecomunicaciones, maquinas de elevación, manipulación, equipos de retrigeración, congelación y equipos de control de los procesos industriales; Servicios de lectura de medidores; Servicios jurídicos, contables y tributarios, incluyendo asesoria y gestion legal; Servicios en el área de la construcción civil o arquitectónica; Proveer servicios relacionados con la actividad agricola y ganadera; E) La prestacion de todo tipo de asesoría, formulación, planificación, diseño, gestión, control, administración, seguimiento, auditoria, certificación y evaluación de proyectos: economicos, ambientales, sociales, educativos, empresariales o de inversión, públicos o privados, nacionales o extranjeros, especialmente en los campos: gerencial, operativo, recursos humanos, cobranzas, productivo, agrícola, ecológico, informático, contable, administrativo, petroiero, comerciai, comunicacionai y financiero, nacional e internacional; Estudios de impacto ambiental; Estudios contables-financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecanicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditoria; Realizar peritaje de activos; Diseno de software y redes informaticas para empresas públicas y privadas; Podrá brindar servicios de todo tipo de capacitación; F) Se dedicará a la construcción, diseño, planificación, supervisión y fiscalización de

cualquier clase de obras civiles, arquitectónicas y urbanísticas; A la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos; A la instalación, construcción, mantenimiento, fiscalización de obras de ingeniería, vialidad, electromecánicas, metalmecánicas, de redes telefónicas, telecomunicaciones, y eléctricas en general; Efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, su realización y fiscalización, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; Decoraciones interiores y exteriores; A la compra, venta, permuta, administración, corretaje, agenciamiento, construcción, mantenimiento, anticresis, actividad inmobiliaria en general y arrendamiento de bienes inmuebles, tanto urbanos como rurales, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar para la venta o comercialización inmobiliaria de terceros, explotación agraria y pecuaria; Construcción, administración y utilización de plantas procesadoras y envasadoras de alimentos; Podrá adquirir toda clase de plantas industriales; G) Proveer servicios en telecomunicaciones y telefonía celular y convencional, así como al desarrollo de soluciones empresariales y estatales basadas en sistemas informáticos, de telecomunicaciones y electrónicos; Ejecución y fiscalización de obras, servicios y suministros de bienes para el área de telefonía y telecomunicaciones, canalización y sistemas de redes telefónicas e instrumentos de pruebas y equipos de medición, así como sus repuestos; Proporcionar soporte regular a sus clientes en lo referente a la implantación de mejoras, educación y entrenamiento en el manejo de sistemas informáticos, robótica, nuevas tecnologías, Internet y automatización electrónica; Diseño de programas y mercadeo a toda clase de empresas tanto Nacionales como Extranjeras; Análisis, desarrollo, construcción e implementación de sistemas electrónicos y de telecomunicaciones especializado de simulación, comando, organización, administración comando, control para las diversas áreas de la industria, empresas e instituciones privadas; A la instalación y explotación de locutorios o cabinas telefóricas, de tipo celular o convencional; H) Importación, exportación, fabricación,

reparación, mantenimiento, comercialización de: grupos de sistemas electrónicos, de telecomunicaciones, de automatización, telefonicos e informáticos, tanto hardware como software; Equipo, materiales, repuestos, accesorios, partes, cables y fibra óptica; Centrales telefonicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores; I) Se dedicará a la administración de centros y/o lugares educativos en los niveles pre- primario, primario, secundario y actividades conexas; J) Al desarrollo y explotación ganadera, agrícola y avícola en todas sus tases, su comercialización tanto nacional como internacional; Al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de aves y ganado mayor y menor; Podrá importar, exportar, comprar y vender aves, ganado y productos agricolas, insumos para la agricultura y ganadería, todo tipo de carnes y sus derivados o procesados tales como emoundos, cualquier ciase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; Transformación y procesamiento de materia prima en productos terminados y/o elaborados; A la explotación maderera, exportación e importación de todo tipo de maderas, en estado natural o procesada. También se dedicará a la comercializacion, importacion y exportacion al granel, en estado natural, procesado o envasado de productos tales como azúcar, maíz, trigo, soya, aceites, semillas, sorgo, bobina de papel, ienteja, productos no tradicionales y tradicionales como el banano, frutas, café, cacao, flores y plantas medicinales; Intermediación en la comercialización de toda clase de productos agricolas especialmente banano, otras frutas y vegetales en estado natural, procesado o envasado; Realizar todo tipo de fumigaciones industriales, domiciliarias y de plantaciones agricolas; K) A la actividad pesquera en todas sus fases, captura, extracción, procesamiento, comercialización, exportación e importación de especies bioacuaticas en los mercados internos y externos; La producción, pesca, comercialización, importación y exportación de larvas y especies de camaron, nauplios, peces, algas, ranas, caracoles y otras variedades bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios, piscinas; Adquirir barcos pesqueros; Instalar su planta industrial para el empaque o envase para la

comercialización de los productos del mar, ríos, estuarios o criaderos artificiales; L) Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: café, cacao, mango, banano, pescado congelado, productos no tradicionales, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; M) A la gestión y operación portuaria; A la consolidación y desconsolidación de cargas y trámites aduaneros, así como también a brindar servicios de estiba, desestiba, almacenamiento, refrigeración y empaque; A la prestación de servicios portuarios tales como: Arrendamientos de cabezales, montacargas, estribas; Salvataje en varamientos, encalladuras, incendios, remolques, transportes marítimos y fluviales; Avituallamientos de los buques, transporte de tripulaciones, abastecimientos de agua, combustibles, tripulación documentada y medios para mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos y aduaneros en general; Fletamento y operación de buques; A las actividades propias del turismo marítimo; Aprovisionamiento de víveres e insumos, desalojos de residuos, de acuerdo a los reglamentos aprobados por la DIGMER; Podrá participar en todo tipo de privatizaciones o concesiones, incluyendo las Portuarias; Dar servicio de instalación, mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica, de climatización, refrigeración y eléctrica; N) Se dedicará a la edición, publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias y de cultura general; A la industria gráfica en general; A la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros; Al fotocopiado, impresión, laminación, encuadernación y otros similares; A la radiodifusión, difusión televisiva y por Internet, ya sea con equipos o medios propios, contratados o alquilados Explotación o utilización de frecuencias eléctricas, radiales o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado, con fines educativos, comerciales cualquier otro propósito; O) Se dedicará a prestar servicios de Agencia de Pablicidad, propaganda y a todo lo relacionado con ella, pública o privada, a través de la Prensa

radio, televisión, películas, impresos, revistas, periódicos, Internet, para lo cual podrá promover, crear o elaborar videos, iolietos y otras promociones como tarjetas de descuento o de afiliación; P) Promoción de toda clase de eventos masivos, incluyendo: artisticos, musicales, culturales, de pelleza, deportivos, y concursos; V) Podrá realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clinicas medicas, quirúrgicas, de belleza, adelgazamiento, reposo, SPAS, así como la atención ambulatoria y/o de internados; K) Fomentara el turismo en todas sus formas, nacional e internacional, ya sea en el continente o en las islas Galápagos, especialmente mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes, spas, peluquerías, salones de belleza, centros de diversión, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecanicos, y otros similares permitidos por la ley y con los requisitos exigidos por la misma, relacionados con la actividad turística; Además se dedicará a la revisión y emision de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana y embarque de pasajeros; Promovera e impulsara el Ecoturismo, teniendo en cuenta las leyes de protección ambientales; S) También se dedicará al transporte marítimo o fluvial, en naves propias o de terceros; compra venta y alquiler de barcos, embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y pasajeros; T) A brindar servicios de correo o courier a nivei iocai, nacionai e internacionai; U) i ambien tendra como objeto dedicarse a la Comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales terrosos y no terrosos, incluyendo oro, piata, copre, aluminio y piedras preciosas, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manutacturadas y estructuradas; V) A la comercialización y asesoramiento en la producción de todo tipo de energía alternativa incluyendo la solar, eolítica; W) Se dedicara ai reciciaje y/o reconversion de todo tipo de productos terminados y materiales, incluyendo papel, cartón, plásticos, metales, aceites, a su compra y venta, exportación e importación, procesamiento, transformación y almacenaje así como a

todas sus actividades conexas; X) A brindar mantenimiento, siembro y riego de áreas verdes, jardines, plantas ornamentales parques, ciudadelas, calles, portales, veredas, malecones, parterres; Y) A todas las formas de captación, manejo, industrialización, procesamiento, distribución y comercialización del agua, en todos sus estados y presentaciones, incluyendo agua purificada y embotellada, hielo; Z) Como medios para el cumplimiento de su fin social, la compañía podrá ejercer toda actividad mercantil industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo, realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, actuar en calidad de comisionista, intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios, calificarse como proveedor de bienes o servicios y otros procedimientos similares, ya sea con instituciones privadas, públicas, semipúblicas, ministerios, gobiernos locales, municipios, prefecturas, entre otros, conforme a las actividades establecidas en las leyes ecuatorianas y el objeto social de la compañía. Podrá asociarse con otras instituciones u organizaciones públicas o privadas, personas naturales y jurídicas, inclusive con otras compañías. ARTÍCULO TERCERO.- El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de CIEN AÑOS, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil. ARTÍCULO CUARTO.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer establecimientos, sucursales o agencias dentro del País o fuera de él. CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO QUINTO.- El Capital Autorizado de la compañía es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA y el Capital social de la Compañía, es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, dividido en Nan acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO SEXTO Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la mil inclusive. Cada/acción de un dólar

de los Estados Unidos de América totalmente pagada, da derecho a un voto en las deliberaciones de la junta General de Accionistas. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de la Compañía. ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compania considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas. ARTÍCULO OCTAVO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un titulo de acciones se observaran las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, inutilizado. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el r residente y el Gerente General en forma individual, quienes tendran las atribuciones que les compete por las leyes y las que señalen los estatutos. ARTÍCULO **<u>DÉCIMO.-</u>** La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente en forma individual, en todos sus negocios u operaciones. CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL. - ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERU.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.-ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente en la forma y con los requisitos que determine la Ley. ARTÍCULO **<u>DÉCIMO TERCERO.</u>**- El comisario será convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de Accionistas pero su inasistencia no sera causa de diferimiento de la reunión. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entendera convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier

lugaredel territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente entada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por d constituirse en Junta General y estén también unánimes, sobre los asuntos arse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley. ARTÍCULO **DÉCIMO SEXTO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente, el Gerente General y el comisario no podrán tener esta representación. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. - La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. - La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de Secretatio. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de

ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes, y, en caso de ausencia del Gerente General, actuara de Secretario ... persona que los concurrentes designen. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junia general de Acciónistas debera ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión. ARTÍCULO VIGÉSIMO. – Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al raesideme, ai Gerenie Generai, y ai Comisario; o) Aceptar las excusas o renuncias de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones, nonorarios o viaucos de los mismos si lo esumare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarios u ordenar su recumcación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de estas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposicion; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. La Reserva Legal se tormara por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UIILIDADES. - Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la iormación de la reserva legal de las reservas especiales que nayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas en la forma que resueiva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compania se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. - DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. - La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la

liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces. CAPÍTULO PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL ANTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. - El Presidente de la compania, accionista o no, sera elegido por la Junta general, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General, accionista o no, sera elegido por la Junta General de Accionistas, por un periodo de cinco anos, pudiendo ser reelegido indefinidamente. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. - El rresidente tendra la representación legal, judicial y extrajudicial de la compania de manera individual. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; d) Firmar los titulos o certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General - Secretario - las Actas de las sesiones; d) Urientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices de la Junta General; y, e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. - El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos, administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b) Abrir cuentas de ahorros o corrientes a nombre de la compañía; c) Suscribir los títulos de las acciones de la compania junto con el Presidente de ella; d) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; Y, e) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento o General, subrogará a este el Presidente con estos mismos deberes y <u>CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO.</u> ARTÍCULO VIGÉSIMO La Junta General de Accionistas nombrara un comisario, el cual podra ser una

extraña a la compañía y durará tres años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser

reelegido. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Sus atribuciones serán las senaiadas por el articulo doscientos setenta y nueve de la Ley de Companias. CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la peticion escrita de el 0 los accionistas que representen por 10 menos el veinticinco por ciento del capital social, dirigida al Presidente o al Gerente General, con las indicaciones de las reformas que se desean introducir, las mismas que seran aprobadas en la forma y con los requisitos que determina la Ley. CLÁUSULA IERCERA: DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores, nacen las siguientes declaraciones: Que el Capital de la compañía ha sido suscrito y pagado en el veinticinco por ciento de cada acción del capital social. CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL. - La suscripción de las acciones es la siguiente: a) SANTIAGO LUIS GARCIA WILLIAMS suscribe QUINIENTAS acciones; b) MARIANA SONIA DE JESUS WILLIAMS WILLIAMS suscribe QUINIENTAS acciones. CLÁUSULA QUINTA: PAGO DE LAS ACCIONES.-Los accionistas suscriptores de las acciones, pagan al veinticinco por ciento de ellas en numerario conforme consta en el certificado de Cuenta de Integración de Capital que se acompaña, otorgado por un banco de esta localidad. El saldo se comprometen en cancelarlo también en numerario en el plazo de un año, a contarse desde el otorgamiento de la escritura de constitución. CLÁUSULA SEXTA: Queda expresamente autorizado el Abogada Virginia Ulmedo Vera para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compania. Cumpia usted senor Notario con los demas requisitos de la Ley para el perfeccionamiento y validez del presente instrumento. Firmado (ilegible) Abogada Virginia Olmedo Vera, Registro Numero: uno tres dos uno cero, Colegio de Abogados de Guayaquil. Hasta aquí la Minuta, que los comparecientes la aprueban y yo el Notario la elevo a Escritura Publica para que surta sus efectos legales consiguientes.- Leída íntegramente en alta voz esta escritura a los





CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

GUAYAQU	JIL 23 DE JUNIO D	E 2010					
Mediante c	omprobante No.	405480551	, el (la) Sr.(a)(ita	a) ABG. VIRGI	NIA OLMEDO	VERA	
con CI# 0-923297436 consignó en este Banco la cantidad de 2						.00	
por concep	to de depósito de ape	rtura de CUENTA DE INTEC	GRACION DE CAPITAL	de la compañi	а		
	VENT	ASFORTE S.A.		que actualmente	e se encuentr	a cumpliendo	
los trámites	s legales para su cons	titución, cantidad que perma	anecerá inmovilizada ha	asta que el orga	inismo regula	dor	
correspond	liente emita el respect	ivo certificado que autoriza e	el retiro de los fondos d	epositados en o	ticha cuenta.		
A continua	ción se detalla el nomi	ore asi como el monto de ap	oortación de cada uno o	de los socios de	la compañia	:	
NOMBRE DEL SOCIO					VALOR		
. 1	GARCIA WILLIAM	IS SANTIAGO LUIS		US.\$.	125.00	7	
2	WILLIAMS WILLIA	AMS MARIANA SONIA DE J	IESUS	US.\$.	125.00		
3				US.\$			
4		4		US.\$.		_	
5 6				US.\$. US.\$.		_	
7				US.\$.			
8		to the state of th	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	US.\$.		-	
9			· · ·	US.\$.		_	
10				US.\$			
		TOTAL		US.\$.	250.00		
únicamente	•	cerá por el monto depositad anencia de los fondos en la	·	•			
mis cuentas prov		no serán destinados a actividades ilegale Renuncio a ejecutar cualquier acción o pre	·	•	* 1		
		y tiene carácter exclusivamente informati		•			
		s por la información que emite. Tampoco strictamente CONFIDENCIAL y no implica	•		sacciones		
	te documento si hay indicio de al	• •	a para el banco ninguna responsat	ollidad.	1/2	/ /	
NU Sera Yalilu US	le documento si nay indicio de ar	Atentan BANCO DEL PICHI GENCIA P. CEN MARBY FIRMA M. I.	C.A.	Ĺ	O GR. P.	SH PRI STORY	
		AGEN	ICIA	·	* F. C.	30/1/	

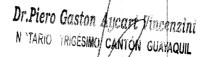
comparecientes por mi el Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

SANTIAGO LUIS GARCIA WILLIAMS

C.C. # 091705404-1 Cert. Vot. No. 098-0096

MARIANA SOMA DE JESUS WILLIAMS WILLIAMS C.C. # 090031185-3

C.C. # 090031185-3 Cert. Vot. No. 169-0273





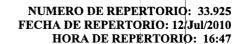
Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de Constitución de la Compañía VENTASFORTE S.A., que la sello, rubrico y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.

Conton C

Dr. Piero Gaston Ayicart Vincenzini Nytario tricésimy canton guayaquil Notaria Trigésima del Cantón Guayaquil.- Razón: Siento como tal, que con fecha de hoy 24 de Junio de 2010, otorgada ante mi **Doctor Piero Aycart Vincenzini**, Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil, he tomado nota de la Resolución Nº SC.IJ.DJC.G.10.0004353, emitida el 01 de Julio de 2010, por el Abogado Juan Brando Álvarez, Subdirector Jurídico de compañías de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, por la que se aprueba la Constitución Simultánea de la Compañía **VENTASFORTE S.A.**

Guayaquil, 02 de Julio de 2010

Dr. Piero Gaston Arcart Vincenziai NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL





LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYA QUIL 1-. Certifica: que con fecha doce de Julio del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº SC-IJ-DJC-G-100004353, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 1 de Julio del 2010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: VENTASFORTE S.A., de fojas 71.413 a 71.431, Registro Mercantil número 13.085.





OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10.

0016901

Guayaquil,

26 JUL 200

Señores BANCO PICHINCHA Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **VENTASFORTE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL